



*Municipalidad de La Plata*

Periodo 2011

*Alvarez*  
Registro de Decretos

Folio N° 0017  
03 ENE 2011

LA PLATA,

**VISTO:**

El expediente 4061-79551/10 por el cual el señor Gonzalo Agustín SALVATICO interpone recurso de revocatoria contra el Decreto 1683/10, que desestimó el pedido de reparación económica por daños que dice haber sufrido por una inundación en el mes de febrero de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto recurrido desestimó con debido fundamento el pedido formulado, por carecer de sustento;

Que el recurrente pretende responsabilizar a la Municipalidad por los presuntos daños que alega, sosteniendo que no habría cumplimentado sus obligaciones;

Que esta vía no resulta la adecuada para formular tal tipo de reclamos no permitiendo el tipo de debate amplio que requieren situaciones de esta naturaleza;

Que de todas formas, nada de lo expresado por el recurrente surge acreditado en forma fehaciente en estas actuaciones, ni puede ser tenido por cierto;

Que tal como surge de las actuaciones, no ha existido incumplimiento ninguno por parte del Municipio, ni los sucesos narrados por el reclamante tienen vinculación ninguna con aquél;

Que el Decreto impugnado, ha tratado en debida forma el planeo formulado originalmente, contemplando sus distintos aspectos, y no logra ser conmovido por las nuevas alegaciones que se introducen en el recurso;

Que en el mismo solamente se insiste con las argumentaciones formuladas en la presentación inicial, sin que sus agravios quiten fuerza alguna al tratamiento de la cuestión en la forma realizada en el decreto recurrido;

Que tal como se resolviera oportunamente, existe una autoridad específica, la provincial, que es quien tiene la competencia en este tipo de acontecimientos, que resultan ajenos a la Municipalidad;

Que la competencia en el mantenimiento de dichos cursos en óptimo estado de mantenimiento, conservación y escurrimiento no recae sobre la Municipalidad, sino sobre la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Autoridad del Agua, ya que es quien tiene a su cargo todo lo referente a la materia hídrica, inundaciones y obras relacionadas con dichas cuestiones, tal como expresamente prevén las leyes 10.106 y 12.252;

Que la jurisprudencia citada en el recurso, no tiene relación con los temas que se ventilan en el presente caso;

Que similares consideraciones corresponde efectuar en todo lo relativo a la prescripción de la acción, que tal como se señalara en el decreto, no puede pretender ser interrumpida con presentaciones de la naturaleza de la intentada aquí, siendo insuficiente la misma a tal efecto;

Que sobre todas estas cuestiones se ha extendido en forma detallada el decreto recurrido, ajustándose en un todo a la normativa vigente,

Que ha emitido opinión el área jurídica de la Comuna, determinando en su dictamen con adecuados fundamentos la legitimidad del referido decreto;

Que procede en consecuencia desestimar el recurso traído;

Por ello,

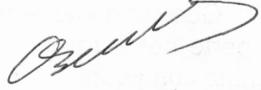
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

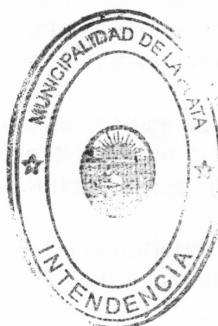
**D E C R E T A**

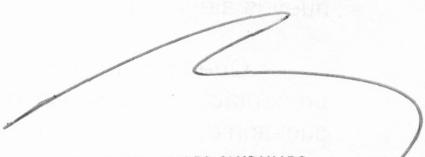
**ARTICULO 1º.-** Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto en el expediente 4061-79551/10, por el señor Gonzalo Agustín SALVATICO, D.N.I. 26.429.486, contra el Decreto 1683/10, que desestimó el pedido de reparación económica por daños que dice haber sufrido por una inundación en el mes de febrero de 2008; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
Dr OSCAR PABLO BRUERA  
Intendente  
Municipalidad de La Plata



  
Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA  
Municipalidad de La Plata